

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR ÓSCAR ARMANDO MONROY HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM-I" Y POR LA OTRA LA RED MEXICANA DE INVESTIGADORES EN ESTUDIOS ORGANIZACIONALES (REMINEO), A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RED", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE ALBERTO ROSAS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. "LA RED" obtuvo la autorización para la traducción al español de la obra primigenia "La logique de l'honneur. Gestion des entreprises et traditions nationales" del autor Philippe d'Iribarne, publicada por Éditions du Seuil, Points-Essais (sociologie), 1989.
- II. El título de la traducción al español de la obra referida en el antecedente anterior es "MODERNIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL. LA LÓGICA DEL HONOR" y fue realizada por Irene Brousse.

DECLARACIONES

- I. "LA UAM-I" declara que:

I.1.- Es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley Orgánica emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2.- El objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es: a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y c) Preservar y difundir la cultura.

I.3.- A fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades académicas, dentro de las cuales está incluida la Unidad Iztapalapa.

I.4.- De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien, de acuerdo con el artículo 16, fracción IV de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5.- Por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Iztapalapa, doctor Óscar Armando Monroy Hermosillo, está facultado para celebrar este tipo de contratos, según consta en la Escritura Pública número 112,790, Volumen 1,772, de fecha 6 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, licenciado Eduardo García Villegas.

I.6.- Su domicilio legal es el ubicado en: Universidad Autónoma Metropolitana, Rectoría General, Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex-hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, México, Distrito Federal y su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es: UAM-740101AR1.

I.7.- Su domicilio para efectos del presente contrato es: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Avenida San Rafael Atlixco número 186, colonia Vicentina, Delegación Iztapalapa, C.P. 09340, México, Distrito Federal.

I.8.- Conoce la obra titulada "MODERNIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL. LA LÓGICA DEL HONOR" y reconoce que "LA RED" es la titular de los derechos patrimoniales de la traducción de la obra primigenia.

II. Declara "LA RED" que:

II.1.- Es una red académica de investigadores de instituciones de educación superior, constituida como Asociación Civil de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 12,300, volumen 157, de fecha 3 de julio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Raúl Naime Libien, Notario Público número cincuenta del Estado de México.

II.2.- Su objeto social consiste en establecer bases sólidas de colaboración para el desarrollo de proyectos conjuntos de generación, aplicación y difusión del conocimiento relacionado con el análisis de las organizaciones.

II.3.- La personalidad del Representante Legal que comparece a la firma de este contrato, no ha sido revocada o limitada en forma alguna y por tanto puede obligar a su representada en los términos aquí estipulados, según consta la Escritura Pública mencionada en la declaración II.1 de este documento.

II.4.- Ostenta los derechos patrimoniales de la traducción de la obra primigenia, cuyo título en español es "MODERNIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL. LA LÓGICA DEL HONOR", que fue realizada por Irene Brousse.

II.5.- Su domicilio para todos los efectos de este contrato es calle Parque del Emperador número 14, colonia El Parque de Coyoacán, C.P. 04890, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, y su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es RMI070703IC3.

II.6.- Cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos suficientes para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con los antecedentes y declaraciones que anteceden, por lo que es su voluntad relacionarse a través del presente contrato, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "LA UAM-I", a través del Consejo Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y "LA RED" lleven a cabo la coedición de la obra intitulada "MODERNIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL. LA LÓGICA DEL HONOR", en adelante "LA OBRA".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA RED" entrega a "LA UAM-I" en este acto y de forma exclusiva el material objeto de coedición, acordando las partes que esta coedición será para la primera edición.

TERCERA.- "LA UAM-I" y "LA RED", en adelante los "COEDITORES" convienen que si "LA OBRA" fuera objeto de reimpresión o segunda edición, estará sujeta a otro contrato.

CUARTA.- El tiraje de la primera edición será de 1,000 (un mil) ejemplares. De acuerdo con las participaciones, a "LA UAM-I" le corresponden 800 (ochocientos) ejemplares, y a "LA RED" le corresponden 200 (doscientos) ejemplares.

QUINTA.- Las características materiales de "LA OBRA" son: Aproximadamente 160 páginas; tamaño: 17x24 cms.; impresión de interiores 1x1 tintas sobre papel ahuesado de 90 grs.; encuadernación pegada en hot melt; con forros impresos a 4x0 tintas sobre couché brillante de 250 grs., con terminado plastificado mate.

SEXTA.- Las aportaciones de las partes para el cumplimiento del presente contrato serán las siguientes:

1. "LA UAM-I", a través de Consejo Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, aportará el costo total a que haya lugar por la edición e impresión de "LA OBRA".
2. "LA RED" aportará los derechos de publicación de "LA OBRA".

SÉPTIMA.- Compromisos de "LA UAM-I":

1. Hacerse responsable por sí o a través de un tercero de la totalidad de la impresión, cuidado editorial, diseño de la portada e interiores, así como de la tipografía de toda "LA OBRA".
2. Hacerse responsable de que en "LA OBRA" se haga constar en forma y lugar visible, el año de la edición; el número ordinal que corresponde a la edición; el número internacional normalizado del libro (ISBN); que ostente la expresión "DERECHOS RESERVADOS" o "D.R.", seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor; tiraje y fecha de la publicación.
3. Hacerse responsable de que en la página legal se mencione la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA FUERA DE MEXICO".
4. Hacerse responsable de que el nombre del autor de la obra primigenia aparezca de manera muy legible en la primera página de forros y en la página del título.

5. Hacerse responsable de que todos los ejemplares impresos contengan, al reverso de la página del título, la mención siguiente: Copyright: Editions du Seuil, 1989 y 1983, así como el título de la obra primigenia.

6. Imprimir en las portadas y página legal e interiores de "LA OBRA", el logotipo de "LA RED" y el nombre completo de la misma, en igual proporción o dimensión y número de veces que "LA UAM-I".

7. Mencionar expresamente el nombre de la traductora de "LA OBRA".

8. Realizar la revisión técnica de "LA OBRA".

9. Gestionar la obtención del número internacional normalizado del libro (ISBN).

10. Gestionar la inscripción de "LA OBRA", así como el presente contrato ante el Registro Público del Derecho de Autor.

11. Terminar la edición de "LA OBRA" en un plazo no mayor a 5 meses, contados a partir de la firma del presente documento y; una vez recibida de "LA RED" la versión final de "LA OBRA", junto con su respaldo electrónico, y los resúmenes para la cuarta de forros y curricular.

12. Para iniciar los procesos de impresión, "LA UAM-I" deberá contar con la revisión de las pruebas finas de "LA OBRA".

13. Entregar a "LA RED", 200 (doscientos) ejemplares de "LA OBRA", cantidad que le corresponde a "LA RED" por su participación en la coedición.

14. Separar hasta 16 ejemplares para el servicio de prensa, propaganda, depósitos legales, bibliotecas y promoción, mismos que serán cedidos por las partes en igual proporción.

15. Cumplir con todas las obligaciones que señalan los ordenamientos en materia de depósitos legales, bibliotecas y promoción.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA RED" se compromete a lo siguiente:

1. Cumplir con todas las obligaciones que señalen los instrumentos jurídicos que "LA RED" haya celebrado con persona física o moral con derechos sobre "LA OBRA".

2. Sacar en paz y a salvo y relevar de toda responsabilidad a "LA UAM-I" de cualquier demanda o reclamación que llegare a formular alguna persona física o moral que se considere con derechos sobre "LA OBRA", respondiendo por la autoría y originalidad, asumiendo todas las consecuencias jurídicas o legales y económicas si "LA OBRA" no fuese producto de sus derechos.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LOS COEDITORES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

1. Una vez que entre en prensa "LA OBRA", no podrá hacerse modificación alguna a ésta.

2. Los negativos resultantes de esta coedición, en caso de que los hubiera, quedarán sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales y sólo en calidad de depósito a título gratuito en las instalaciones de "LA UAM-I", permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de "LOS COEDITORES", sin que esto se vea afectado por la vigencia del presente contrato.

3. Conservar la parte correspondiente del tiraje para efectos de distribución, y respetar los canales que para tal fin, cuenta cada uno de ellos.

4. Fijar de común acuerdo el precio de venta al público y el de mayoreo para distribución al término del proceso de edición, considerando que el primero de ellos no podrá ser menor de 1.5 veces el costo total de producción unitario, y sólo podrán ser modificados de común acuerdo.

5. Vender "LA OBRA" con el mismo precio o en su caso, con el descuento al mayoreo que de común acuerdo se asigne.

6. A fin de lograr la más amplia promoción de "LA OBRA", utilizarán los distintos medios de difusión de que disponen, comprometiéndose a que en toda promoción y difusión deberán aparecer los sellos de "LOS COEDITORES".

7. No publicar en ningún formato avances y/o fragmentos de "LA OBRA", salvo acuerdo por escrito en este sentido.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento de las actividades del presente contrato, "LA UAM-I" nombra como responsable del mismo al doctor Gustavo Leyva Martínez, en su calidad de Coordinador Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, quien se compromete con su Institución al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.

Por su parte "LA RED" designa al doctor Jorge Alberto Rosas Castro, como el responsable de la operatividad y ejecución del presente contrato.

UNDÉCIMA.- "LOS COEDITORES" convienen en que no será imputable a ninguno de ellos cualquier responsabilidad derivada de paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, conviniendo asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezca el motivo que diera origen a la suspensión.

DUODÉCIMA.- El personal que se designe para el cumplimiento del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a no ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "LOS COEDITORES" convienen que el presente contrato estará vigente mientras dure la edición y venta de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente, sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.7 y II.5 del apartado de declaraciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes podrán rescindir el presente contrato sin que medie resolución judicial en caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la parte afectada le haga.

DÉCIMA OCTAVA.- La rescisión o terminación de este instrumento no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deba diferirse su cumplimiento a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Este contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con treinta días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a los signantes a partir de la fecha de firma del correspondiente convenio modificatorio.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en los asuntos no previstos en él, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, el Código Civil Federal y demás ordenamientos que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, se resolverá mediante acuerdo de las partes. No obstante lo anterior, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de octubre de 2009.

POR "LA UAM-I"


DR. ÓSCAR A. MONROY HERMOSILLO
RECTOR

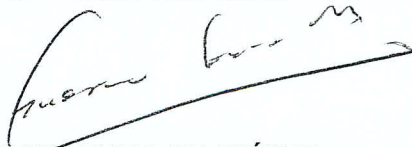
POR "LA RED"


DR. JORGE ALBERTO ROSAS CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS



DR. PEDRO C. SOLÍS PÉREZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



DR. GUSTAVO LEYVA MARTÍNEZ
COORDINADOR EDITORIAL DE LA
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. ERIKA ARENAS RÍOS
ABOGADA DELEGADA DE
LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Hoja 7 (siete), última de firmas, correspondiente al Contrato de Coedición para la primera edición de la obra "MODERNIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL. LA LÓGICA DEL HONOR", celebrado entre la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa y la Red Mexicana de Investigadores en Estudios Organizacionales, A.C., de fecha 22 de octubre de 2009.

